

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 1 de 4

ORDEN DE SERVICIO No. 12 AL CONTRATO No.201900110

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	4600085637 DE 2020
PLAZO INICIAL	Desde el 01 de mayo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020
MODIFICACION No 2	Desde el 1 enero de 2021 hasta el 31 de enero 2021
MODIFICACION No 3	Desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 15 de mayo de 2021
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	0669 de 2021
PLAZO INCIAL	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021
CONTRATO No:	201900110
CLASE:	Contrato marco
CONTRATISTA O ALIADO PROVEEDOR:	INVERSIONES XOS LTDA
NIT:	811006026
FECHADEINICIOCONTRATOMARCO:	15/05/2019
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO	15/05/2021
MARCO:	
VALOR CONTRATO MARCO:	Indeterminado
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	CELEBRACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 12:	(\$110.000.000) MUNICIPIO DE MEDELLIN, MUNICIPIO DE BELLO (\$37.000.000) IVA incluido VALOR TOTAL (\$147.000.000) IVA incluido
PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 12:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta las vigencias de los contratos interadministrativos No. 4600085637 de 2020 y 0669 de 2021, sin exceder la duración del contrato marco.

La presente constituye la Orden de Servicio N°12 al Contrato Marco 201900110, cuyo objeto es "Celebración de acuerdo comercial para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de los diferentes clientes de la ESU", previas las siguientes:

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a "Realizar Mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas, con suministro de repuestos, el cual incluye la mano de obra, el suministro de los repuestos y lubricantes tales como, pero no limitados a: aceites, grasas, gasolina para piezas, para



Código: FT-M6-GC-17	
Versión: 02	
Página 2 de 4	

las motocicletas de los diferentes organismos de seguridad y justicia con asiento en la Ciudad de Medellín y Municipio de Bello" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín y el Municipio de BELLO

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicios es de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$110.000.000) MUNICIPIO DE MEDELLIN Y por el MUNICIPIO DE BELLO TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$37.000.000) IVA incluido. Para un valor total de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS DE PESOS M/L (\$147.000.000) IVA incluido

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	4600085637 de 2020 /0669 DE 2021
Centro de costos:	31994 /32015
Certificado de Disponibilidad	2021000487
Presupuestal:	2021000485
Certificado de Registro Presupuestal:	2021000608
Rubro al presupuesto:	23202020080039-1/87142
Rubio ai presupuesto.	23202020080194-1/87142
Descripción al Rubro:	POLICIA MTTO PARQUE AUTOMOTOR
Descripcion ai Nubro.	BELLO PARQUE AUTOMOTOR
	2021100692
Requerimiento N°:	2021102146

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No 12.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pagos parciales, previo recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.



Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 3 de 4

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600085637, suscrito con la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, y entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, aquellos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No 0669 de 2021, suscrito con el Municipio de bello asumirá todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde la suscripción de la orden de servicio hasta la vigencia de los contratos interadministrativos No. 4600085637 de 2020 Y No 0669 de 2021 sin exceder la duración del contrato marco.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios Logísticos, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS: Las garantías contractuales para esta orden de servicio están cubiertas con las garantías expedidas al contrato marco. El proveedor deberá incluir como beneficiario en las garantías al Municipio de Bello

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 201900110 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas



Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 3 de 4

• Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.

- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600085637, suscrito con la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, y entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, aquellos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- En virtud del Contrato-Interadministrativo No 0669 de 2021, suscrito con el Municipio de bello asumirá todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde la suscripción de la orden de servicio hasta la vigencia de los contratos interadministrativos No. 4600085637 de 2020 Y No 0669 de 2021 sin exceder la duración del contrato marco.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios Logísticos, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS: Las garantías contractuales para esta orden de servicio están cubiertas con las garantías expedidas al contrato marco. El proveedor deberá incluir como beneficiario en las garantías al Municipio de Bello

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 201900110 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas



Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 4 de 4

mediante el presente documento, no constituyen novación al contrato maco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el día (16) de abril del año 2021.

ESU

Gerente

CONTRATISTA

EDWINMUÑOZARISTIZABAL

JULIÁN ENRIQUE MONTOYARODRÍGUEZ

Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi verbel peña - Subgerente financiera Aprobó: Juan Felipe Hernández - Secretario General

Aprobó: Natalia Ramírez- Asesora de Gerencia

Aprobó: Camilo Andrés López Amaya, Supervisor de la orden de servicio No. 20190011(Y

Revisó: Juan Pablo Ospina Osorio – Abogado contratista - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Héctor Cifuentes herrón - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísti

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.